

**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
"HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA."**



OTORGADA POR: HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.
CAPITAL ANTERIOR: US\$ 8.000,00
AUMENTO DE CAPITAL: US\$192.000,00
CAPITAL ACTUAL: US\$200.000,00
DI: 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día doce de mayo del dos mil cinco; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero José Carrera Agreda, en su calidad de Gerente General de la Compañía HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa; a quien de conocer doy fe y me pide libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de aumento de capital suscrito y pagado, reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ingeniero José Carrera Agreda, a nombre y en representación de la Compañía HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General, conforme aparece del nombramiento adjunto. El compareciente, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios de la Compañía el diecinueve de abril del dos mil cinco, declara la voluntad de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., de aumentar el capital suscrito y pagado y reformar y codificar sus Estatutos Sociales, de conformidad con los términos que constan a continuación.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Napoleón Lombeyda Argüello, el quince de abril de mil novecientos ochenta y seis, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el treinta de mayo del mismo año. El Capital original de la Compañía fue de SEISCIENTOS MIL SUCRES; B) Mediante escritura pública

otorgada el quince de febrero de mil novecientos noventa, ante el Notario Vigésimo Segundo de Quito, Doctor Manuel José Aguirre, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número dos siete nueve tres, del trece de marzo de mil novecientos noventa, la Compañía reformó íntegramente, codificó sus Estatutos Sociales y aumentó su capital a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- C) Mediante escritura pública otorgada el día quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil el diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la Compañía aumentó su capital a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES; es decir, OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$8.000) y reformó sus Estatutos Sociales; D) La Junta General de Socios de la Compañía HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., resolvió, aumentar el capital suscrito y pagado y reformar los Estatutos Sociales de la Compañía, de conformidad con los términos que constan en el Acta respectiva, la misma que se adjunta como parte integrante de la presente Escritura Pública.-

TERCERA.- DECLARACIONES.- El señor Ingeniero José Carrera Agreda, que comparece en su calidad de Gerente General de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios de la Compañía, referida anteriormente y por los derechos que representa, declara: **Primero)** Que se eleva el valor nominal de las participaciones en las que se divide el capital de la Compañía de cuatro centavos de dólar a UN DÓLAR de valor nominal cada una; **Segundo)** Que se incrementa el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 192.000,00), para llegar al monto total de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$200.000), mediante la emisión de ciento noventa y dos mil nuevas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una; **Tercero)** Que el pago del presente aumento de capital, es efectuado por los socios de la compañía, mediante compensación de créditos, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$151.969), y mediante capitalización de la Reserva Legal, en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.870), quedando una diferencia de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$38.161,00), valor que se comprometen los socios a



cancelar en el plazo de doce meses, de tal manera que, una vez perfeccionado el aumento de capital que se aprueba, éste quedará conformado de la forma que se indica en el Cuadro de Integración de Capital que consta en el Acta de la Junta General de Socios que se incorpora como parte integrante del presente instrumento; **Cuarto)** Que se reforman los artículos cuatro, cinco y ~~veinticuatro~~ ^{veintitres, veinticuatro y veinticinco/} de los Estatutos de la Compañía, así como se unifica su texto, en base a los Estatutos constantes en la Escritura de Constitución de la Compañía y en las posteriores reformas, incluyendo la numeración actual de los artículos de la Ley de Compañías a los que se hace referencia en los mismos, de tal manera que su texto en adelante sea el que consta en el documento que se adjunta como parte integrante de la presente Escritura Pública. **Quinto)** Que los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que realizan su inversión con el carácter de nacional. **Sexto)** El Ingeniero José Carrera Agreda, en su calidad de Gerente General HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., declara bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad.

CUARTA. - AUTORIZACION.- Se concede autorización a los señores doctores José Meythaler y Catalina Vásquez Bassante, para que gestionen, conjunta o individualmente, ante las autoridades respectivas la aprobación e inscripción de la presente escritura pública, así como para que gestione la actualización del Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo.- firmado) Doctora Catalina Vásquez Bassante, Abogada - Inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve del Colegio de Abogados de Quito.-"
HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó su documento de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al señor compareciente esta escritura por mí en Notario íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

TESTADO y ~~veinticuatro~~ ^{veintitres, veinticuatro y veinticinco} NO CORRE. INTERLLENADO ,veintitres,veinticuatro y veinticinco VALE.

F) Ing. José Carrera Agreda

Gerente General

HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.

C.C. No.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

97865



Hospimedikka Cia. Ltda.

Quito, 19 de marzo del 2004

Señor Ingeniero
José Anibal Carrera Agreda
Presente

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. reunida en Quito el día 19 de marzo del 2004, tuvo a bien reelegirle GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de DOS años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de HOSPIMEDIKKA CIA LTDA. le corresponde al Gerente General, quien actuará con su sola firma. Sus deberes y atribuciones, adicionalmente, se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente de la Compañía.

HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. Se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Napoleón Lombeyda Argüello, el 15 de abril de 1986, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el número 753, Tomo No. 117, el 30 de mayo del 1986.

Los Estatutos Sociales vigentes de la referida Compañía son los que constan en escritura pública otorgada el 15 de febrero de 1990, ante el Notario Vigésimo Segundo de Quito, Dr. Manuel José Aguirre, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 440 del 13 de marzo de 1990.

Sírvase aceptar este nombramiento al pié de la presente.

Atentamente,

Giovanna Carrera
SOCIA - PRESIDENTE AD-HOC

RAZON: Acepto la designación de Gerente General de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.-
Quito, 19 de marzo de 2004.

Ing. José Anibal Carrera Agreda
C.C. N° 1701571281

Lo enmendado corre. - (C)

Con esta fecha queda inscrito el presente
Documento bajo el N° 2679 del Registro
de Mercaderías Tomo 135
Quito a 15 ABR. 2004

REGISTRADOR MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000003

RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en uno hoja(s) útil(es) para este
efecto acto seguido le devolví despues de haber verificado
una fotocopia(s) que entregue al mismo;
habiende archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a 12 del mes de mayo de 2005

EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO-OCTAVO DEL CANTON

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.**

En Quito, el 19 de abril del 2005, a las 10H00, en el local donde funcionan las oficinas de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., ubicadas en la Calle Luis Cordero E8-19 y Diego de Almagro, los socios de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y asimismo, por unanimidad, deciden tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión de Participaciones Sociales;
2. Elevar el valor nominal de las participaciones sociales en las que se divide el capital de la Compañía;
3. Conocer y resolver sobre el aumento de Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, y,
4. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Los socios presentes y los votos que a cada uno corresponde en función de sus participaciones sociales pagadas, son los siguientes:

ASISTENTES SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES
ING. JOSE CARRERA AGREDA	154.000
SR. RAFAEL LOZA BAQUERO	20.000
SR. RUBEN CARRERA LOZA	18.000
SRA. GIOVANNA CARRERA	8.000
TOTAL	200.000

Preside la reunión la señora Gladys Loza Baquero y actúa como Secretario el señor Ing. Jose Carrera Agreda, Gerente General de la Compañía.

Verificada la presencia de todo el capital pagado, la señora Presidente declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar el orden del día, en su orden:

1. La Junta General resuelve por unanimidad autorizar a los socios, Ing. José Carrera y Rafael Loza Baquero, a fin de que cedan parte de las participaciones sociales que actualmente les pertenecen en el capital de la Compañía, para lo cual los restantes socios renuncian a su derecho de preferencia a suscribir las participaciones que se ceden. Se aclara que las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios en cuanto a este punto, son las siguientes:

a) El señor Ing. José Carrera cede a favor de la señora Pamela Carrera 4.000 participaciones sociales, de US\$0,04, de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

b) El señor Ing. José Carrera cede a favor de la señora Giovanna Carrera 4.000 participaciones sociales, de US\$0,04, de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

c) El señor Rafael Loza Baquero cede a favor de la señora Gladys Loza Baquero 12.000 participaciones sociales, de US\$0,04, de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

La cesión incluye también el derecho a recibir el dividendo generado en el Ejercicio Económico 2004 por la Compañía a favor de las señoras Pamela Carrera, Giovana Carrera Gladys Loza de Carrera, según las participaciones que se ceden a su favor.



2. La Junta General resuelve por unanimidad elevar el valor nominal de las participaciones sociales en las que se divide el capital de la Compañía de US\$ 0,04 a US\$1,00, y reformar en tal sentido los Estatutos Sociales de la Compañía.

3. La Junta General de Socios resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía en los siguientes términos:

3.1. Aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$192.000), para llegar al monto total de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$200.000), mediante la emisión de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (192.000) nuevas participaciones sociales de UN DOLAR (US\$ 1,00) de valor nominal cada una.

3.2. Respecto a la forma de pago del presente aumento de capital, éste será efectuado por todos los socios de la Compañía, mediante compensación de créditos en la suma de USD 151.969, tomado de la Cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones y mediante capitalización de la Reserva Legal en la suma total de US\$1.870, quedando una diferencia por pagar de USD 38.161, la cual será cancelada en doce meses, de tal manera que, una vez perfeccionado el aumento de capital que se aprueba, y una vez se haya perfeccionado la transferencia de participaciones indicada anteriormente, éste quedará conformado de la manera que se indica en el Cuadro de Integración de capital que consta a continuación. Cabe indicar que los socios que han efectuado los aportes para futuras capitalizaciones ceden a favor de los otros socios tales derechos de acreencia frente a la Compañía, según corresponda:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL (USD)			TOTAL AUMENTO (USD)	CAPITAL TOTAL (USD)	NO. DE PARTICI-PART.
		COMPENSACION CREDITOS	RESERVA LEGAL	CAPITAL ADEUDADO			
ING. JOSE CARRERA AGREDA	5.840	110.937,37	1363,63	27.859	140.160	146.000	146.000
SR. RAFAEL LOZA BAQUERO	320	6.078,76	74,24	1.527	7.680	8.000	8.000
SR. RUBEN CARRERA LOZA	720	13.677,21	168,79	3.434	17.280	18.000	18.000
SRA. GIOVANNA CARRERA	480	9.118,14	112,86	2.289	11.520	12.000	12.000
SRA. PAMELA CARRERA	160	3.039,38	37,62	763	3.840	4.000	4.000
SRA. GLADYS BAQUERO	480	9.118,14	112,86	2.289	11.520	12.000	12.000
TOTAL	8.000	151.969,00	1.870,00	38.161	192.000	200.000	200.000

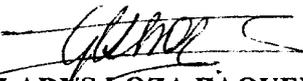
4. La Junta General resuelve por unanimidad ratificar la decisión adoptada en sesión de 11 de mayo del 2004 del presente año, a las 15h00, en lo concerniente a la Reforma de Estatutos Sociales en cuanto a las atribuciones del Presidente de la Compañía.

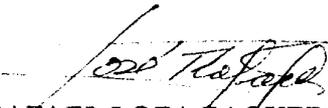
Así mismo, y en base a las resoluciones antes adoptadas la Junta General resuelve por unanimidad reformar los artículos cuatro, cinco, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de los Estatutos Sociales de la compañía, así como codificar el mismo, en base al Estatuto constante en la Escritura de Constitución de la Compañía y en las posteriores reformas a los mismos, e incluir la numeración actual de los artículos de la Ley de Compañías a los que se hace referencia en los Estatutos, de tal manera que su texto sea el que consta en el documento que se adjunta a la presente Acta y forma parte de la misma.

La Junta General autoriza al señor Gerente General para que inicie y culmine los trámites necesarios a fin de legalizar lo acordado en los puntos anteriores.

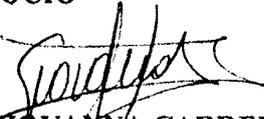
Terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta. Hecha, se reinstala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí constan. Termina la reunión a las 11h00.

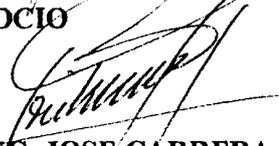
En constancia de todo lo actuado, firman la presente acta la señora Presidente, los socios y el señor Secretario, que certifica.


GLADYS LOZA BAQUERO
PRESIDENTE


RAFAEL LOZA BAQUERO
SOCIO


RUBEN CARRERA LOZA
SOCIO

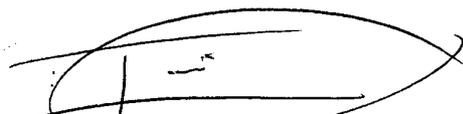

GIOVANNA CARRERA LOZA
SOCIA


ING. JOSE CARRERA AGREDA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
SOCIO

PAZ Y CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que consta de, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en foje foje(s) u/foje(s) para este fin, el acta seguida la devolvi despues de haber certificado una fotocopia(s) que como tal, he sido homologado archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 12 de Mayo de 2005

EL NOTARIO


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito

**ESTATUTOS DE
HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.**



CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 1. DENOMINACION

La denominación de la Compañía es "HOSPIMEDIKKA CIA LTDA" La sociedad tendrá una duración de cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, del acto constitutivo, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse o liquidarse antes del plazo convenido de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañía y en este Estatuto.

ARTICULO 2. DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Oficinas en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.

ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL

La compañía tendrá por objeto: la fabricación de productos químicos, farmacéuticos, material de curación, instrumental y equipos médicos, dietéticos, sustancias alimenticias de uso humano, veterinarios, cosméticos, perfumería, insecticida, fertilizantes, artículos para el hogar y oficina, incluyen aparatos eléctricos y electrónicos; la compañía se dedicará a la importación, exportación y comercialización de los productos antes mencionados.

La Compañía podrá elaborar los productos referidos directamente y mediante concesión de licencias a otros fabricantes o por Contratos con éstos. Con tales propósitos, podrá importar y exportar, actuar por si misma o por cuenta de terceros como representante, agente comercial, comisionista, podrá aceptar representaciones relacionadas con el objeto social, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior, y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social.

La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la regulación número ciento veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria.

CAPITULO II. CAPITAL. PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION

ARTICULO 4. CAPITAL SOCIAL

El capital social de la Compañía será de DOSCIENTOS MIL DOLARES (USD 200.000,00) íntegramente suscrito, dividido en doscientas mil participaciones sociales de UN DÓLAR de valor nominal cada una.

La Compañía entregará a cada socio por su aporte un certificado de aportación.

ARTICULO 5.

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de UN DÓLAR, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social, pagada por cada socio, hechos que fueren las deducciones para el Fondo de Reserva Legal y las otras previstas por Leyes especiales.

ARTICULO 6.

En el certificado de Aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTICULO 7.

Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías para la cesión.

CAPITULO III. DE LOS SOCIOS

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son las siguientes:

- a. Intervenir a través de la Junta General en las decisiones y deliberaciones de la Compañía
- b. Asistir a las Juntas Generales
- c. Percibir los beneficios que le correspondiere a prorrata de sus respectivas participaciones sociales pagadas, salvo las excepciones que en la Ley se expresan
- d. Tener derecho de preferencia en el aumento de capital de la Compañía en proporción de sus participaciones
- e. Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones del presente Contrato de Constitución y de modo especial de las relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados cuando fuere el caso
- f. Las demás que le fijarán el presente Contrato de Constitución y la Ley de Compañías

CAPITULO IV . DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 9.

La Compañía estará gobernada por la Junta de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos, obligaciones fijadas por la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 10. JUNTA GENERAL

La Junta General legalmente convocada y reunida es el Organismo Supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO 11. CLASES DE JUNTAS



Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO 12.

Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que sean convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO 13.

Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán el domicilio principal de la Compañía, lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO 14. CONVOCATORIAS

Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y el Gerente General o con quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.

ARTICULO 15.

Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el 10% del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO 16. JUNTAS UNIVERSALES

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará debidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO 17. CONCURRENCIA

Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.

ARTICULO 18

Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta-poder dirigida al gerente general de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.

ARTICULO 19

Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO 20. DIRECCION Y ACTAS

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función este que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta ese momento.

ARTICULO 21.

En la Junta fuera Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales. En hojas móviles escritas a máquina.

ARTICULO 22. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones:

- a. Designar Presidente, Gerente General por el periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía.
- b. Designar en adición al cargo de Gerente General, uno o varios Gerentes, quienes o necesitan ser socios de la Compañía, señalando en cada caso el tiempo por el cual habrá de durar en sus funciones, el que no podrá exceder de dos años y que podrán ser reelegidos indefinidamente.
- c. Al decidirse la creación del cargo de Gerente General o de los cargos de Gerentes, la Junta General señalará en cada caso las funciones y deberes específicos que hayan de ejercer y cumplir, sin que les corresponda el ejercicio de la representación legal de la Compañía.
- d. Remover a los administradores por causas legales
- e. Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General
- f. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas
- g. Acordar aumentos de capital social
- h. Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía.
- i. Acordar la creación de sucursales, agencias, oficinas, establecimientos, depósitos, dependencias, etc., de la Compañía y nombrar sus jefes.
- j. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el Plan de endeudamiento, inversiones sometido a su consideración hasta el 30 de noviembre de cada año por el Gerente General
- k. En general las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

ARTICULO V. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO 23. DEL PRESIDENTE

El Presidente durará dos años en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado sin perjuicio de lo previsto por el Art. 133 de la Ley de Compañías.



ARTICULO 24. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones del Presidente:

- a. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.
- b. Presidir las sesiones de la Junta General.
- c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de la Junta General de ser el caso cuando actúe como Secretario
- d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta, impedimento temporal o definitivo de éste.
- e. Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.
- f. En general de las demás atribuciones que le confiere la Ley estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General

ARTICULO 25. DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General es el representante Legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía.

Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Art. 133 de la Ley de Compañías.

ARTICULO 26. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL

- a. Actuar como secretario de las juntas generales.
- b. Convocar a las juntas generales.
- c. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.
- d. Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las Actas de Junta General cuando actuare como Secretario.
- e. Autorizar y suscribir todo acto o contrato que este acorde con el objeto social de la Compañía.
- f. Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad llevar por si mismo el Libro de Actas.
- g. Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y ganancias.
- h. Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.
- i. Obligar a la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se haya dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías
- j. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía

ARTICULO 27. REPRESENTACION LEGAL

La Representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en relaciones comerciales o civiles (incluyendo la constitución de gravamen de toda clase, son las limitaciones establecidas en la Ley.

CAPITULO VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO-DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO 28

De las utilidades netas obtenidas por la Compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO 29

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirá de acuerdo con la Ley, una vez alcanzadas las deducciones previstas en leyes necesarias y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO 30

Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO 31

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170157128-1

CARRERA AGREDA JOSE ANIBAL
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

07 OCTUBRE 1945

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0142 00423 M

CARCHI MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1945

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E233311222

CASADO GLADYS LOZA BAQUERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR CONTADOR PROFESOR

HUMBERTO CARRERA

CLEMENCIA AGREDA

QUITO 16/08/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/08/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1147205 Pch

PARA CERTIFICAR: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado en el acto seguido le devolvi despues de haber sido archivado en el protocolo de la Notaria Octava, actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

QUITO a 12 de Mayo de 2005

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO-VIGESIMO-OCTAVO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0070 NUMERO 1701571281 CEDULA

CARRERA AGREDA JOSE ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DE ESTE CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS**
SOCIALES . OTORGADO POR: **LA CIA. HOSPIMEDIKKA CIA LTDA** FIRMÁNDOLA Y
SELLÁNDOLA EN QUITO, A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA



ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA, OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 12 DE MAYO DEL 2005, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.05.Q.IJ.3226, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2005 QUITO A, 10 DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.

000009



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name of the notary.





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0000010

ZÓN: Mediante Resolución número 05.Q.IJ.3226, de fecha ocho de Agosto del año dos mil cinco, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía HOSPIMEDIKKA CÍA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada Compañía, de fecha quince de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- Quito, a dieciocho de Agosto del dos mil cinco.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



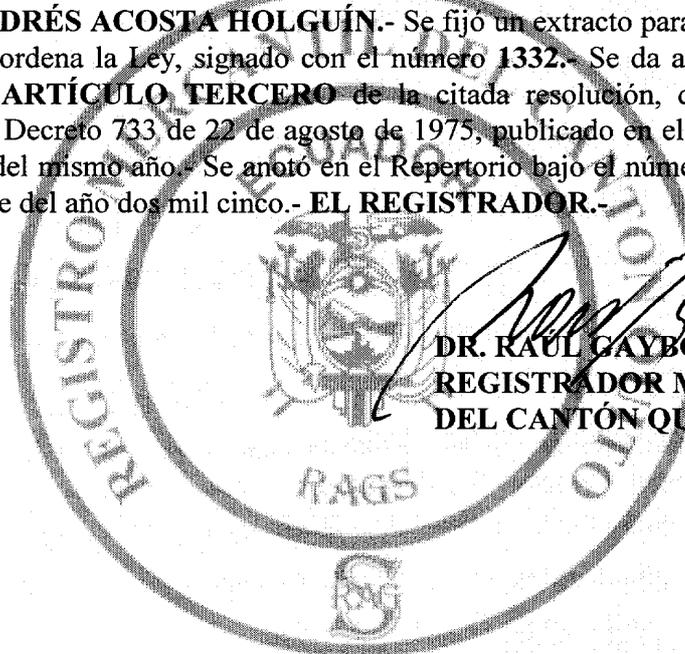


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de agosto del 2.005, bajo el número **2302** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **753** del Registro Mercantil de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 1518 vta., Tomo 117.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**HOSPIMEDIKKA CÍA. LTDA.**" de doce de mayo del dos mil cinco y ratificatoria y aclaratoria de veintidós de julio del dos mil cinco, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1332**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032228**.- Quito, a seis de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



ESCRITURA RATIFICATORIA Y ACLARATORIA DEL AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA."

OTORGADA POR: HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DE: 4 copias

0000012

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós de julio del dos mil cinco; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero José Carrera Agreda, en su calidad de Gerente General de la Compañía HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., según nombramiento adjunto.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa; a quien de conocer doy fe y me pide libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Ratificatoria y Aclaratoria del Aumento de capital suscrito y pagado y reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ingeniero José Carrera Agreda, a nombre y en representación de la Compañía HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General, conforme aparece del nombramiento adjunto.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La Junta General de Socios de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., en sesión llevada a cabo el día diecinueve de abril del dos mil cinco, resolvió entre otros asuntos la cesión de participaciones de propiedad de los socios José Carrera y Rafael Loza, a favor de las señoras Giovanna Carrera, Pamela Carrera y Gladis Loza, respectivamente, según consta en detalle en el acta respectiva. B) En la misma Junta de Socios, los accionistas resolvieron aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía, en los montos y términos indicados en la misma acta; C) El once de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Público Vigésimo Octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, se celebró la escritura pública de cesión de participaciones referida en el literal A) precedente, escritura de la que fue tomada la respectiva nota en el Registro Mercantil el dieciocho de julio del dos mil cinco; D)

Mediante escritura pública celebrada el doce de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Público Vigésimo Octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, se celebró la escritura pública de aumento de capital de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., según la cual el capital de la misma se incrementaba a la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en los términos constantes en dicha escritura pública y aprobados por la Junta General de socios en la sesión antes indicada; **TERCERA.- DECLARACIONES.-** El señor Ingeniero José Carrera Agreda, que comparece en su calidad de Gerente General de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA., en cumplimiento de sus funciones, ratifica las decisiones adoptadas por la Junta General de Socios de la antes indicada Compañía, llevada a cabo el día diecinueve de abril del dos mil cinco; y, aclara que una vez que se ha perfeccionado la cesión de participaciones referida en el literal C) de la Cláusula precedente, el CAPITAL ACTUAL de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. queda según consta en el cuadro de integración de capital que consta a continuación.:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL
ING. JOSE CARRERA AGREDA	5.840
SR. RAFAEL LOZA BAQUERO	320
SR. RUBEN CARRERA LOZA	720
SRA. GIOVANNA CARRERA	480
SRA. PAMELA CARRERA	160
SRA. GLADYS BAQUERO	480
TOTAL	8.000

Así mismo, una vez perfeccionado el Aumento de Capital de la Compañía que se encuentra en trámite, el capital de la misma quedará integrado de la siguiente manera:

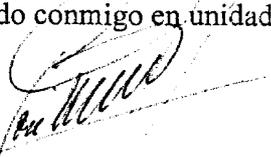
SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL (USD)			TOTAL AUMENTO (USD)	CAPITAL TOTAL (USD)	NO. DE PART.
		COMPENSACION CREDITOS	RESERVA LEGAL	CAPITAL ADEUDADO			
ING. JOSE CARRERA AGREDA	5.840	110.937,37	1363,63	27.859	140.160	146.000	146.000
SR. RAFAEL LOZA BAQUERO	320	6.078,76	74,24	1.527	7.680	8.000	8.000
SR. RUBEN CARRERA LOZA	720	13.677,21	168,79	3.434	17.280	18.000	18.000
SRA. GIOVANNA CARRERA	480	9.118,14	112,86	2.289	11.520	12.000	12.000
SRA. PAMELA CARRERA	160	3.039,38	37,62	763	3.840	4.000	4.000
SRA. GLADYS BAQUERO	480	9.118,14	112,86	2.289	11.520	12.000	12.000
TOTAL	8.000	151.969,00	1.870,00	38.161	192.000	200.000	200.000

CUARTA. - AUTORIZACION.- Se concede autorización a la doctora Catalina Vásquez, para que gestione ante las autoridades respectivas la aprobación e inscripción de la presente escritura pública, a.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo.- firmado) Doctora Catalina Vásquez, Abogada - Inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve del Colegio de Abogados de Quito.-" **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó su documento de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al señor compareciente esta

escritura por mí en Notario íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



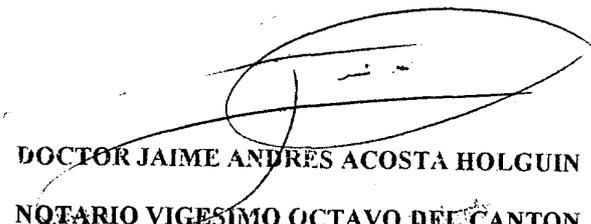
000013


F) Ing. José Carrera Agreda

Gerente General

HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.

C.C. No.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo del Cantón

Quito, 19 de marzo del 2004

Señor Ingeniero
José Anibal Carrera Agreda
Presente

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. reunida en Quito el día 19 de marzo del 2004, tuvo a bien reelegirle GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de DOS años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de HOSPIMEDIKKA CIA LTDA. le corresponde al Gerente General, quien actuará con su sola firma. Sus deberes y atribuciones, adicionalmente, se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente de la Compañía.

HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. Se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Napoleón Lombeyda Argüello, el 15 de abril de 1986. Escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el número 753, Tomo No. 117, el 30 de mayo del 1986.

Los Estatutos Sociales vigentes de la referida Compañía son los que constan en escritura pública otorgada el 15 de febrero de 1990, ante el Notario Vigésimo Segundo de Quito, Dr. Manuel José Aguirre, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 440 del 13 de marzo de 1990.

Sírvase aceptar este nombramiento al pie de la presente.

Atentamente,



Giovanna Carrera
SOCIA - PRESIDENTE AD-HOC

RAZON: Acepto la designación de Gerente General de HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. Quito, 19 de marzo de 2004.

Ing. José Anibal Carrera Agreda
C.C. No. 1791571281

Lo enmendado corre. -

En esta fecha se declara en presente
No. 2678
15 ABR 2004



[Signature]
DE RAUL CARLOS BOSA BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000014

RAZON CLERICAL: Que lo presente es fiel fotocopia del documento
que acompaña, el cual que es original de los presentados por el
interesado en una (uno) para este
efecto este según lo de esta especie de una
una habiendo archivado en el una de la Vigésimo
Octavo del cantón de Quito, en la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Julio del año 2005.

Quito a 22 de Julio de 2005

EL NOTARIO

[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

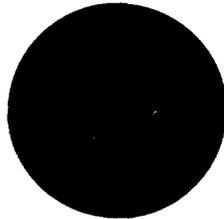


[Faint stamp]
Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
del Cantón de Quito

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCITURA PUBLICA DE RATIFICATORIA Y ACLARATORIA DE AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
OTORGADO POR: LA CIA. HOSPI-MEDIKKA CIA.LTDA FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN
QUITO, A PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.

0000015



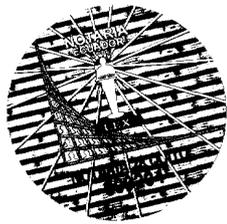
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR**

0003016

*RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y
REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 12 DE MAYO
DEL 2005, SOBRE LA RATIFICATORIA Y ACLARATORIA QUE ANTECEDE.
QUITO, A 01 DE AGOSTO DEL 2005.*



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary's name and seal.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

0000017

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RATIFICATORIA Y ACLARATORIA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA HOSPIMEDIKKA CIA.LTDA, OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 22 DE JULIO DEL 2005, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.05.Q.II.3226, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2005 QUITO A, 10 DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



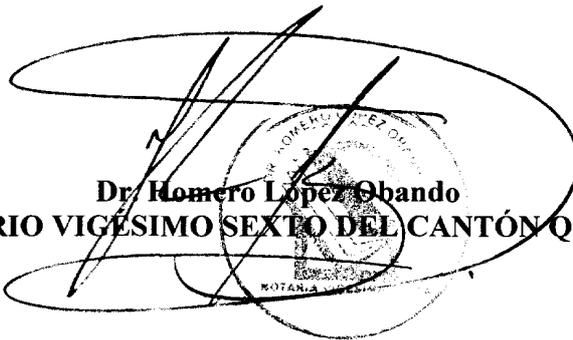


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0000018

ZÓN: Mediante Resolución número 05.Q.IJ.3226, de fecha ocho de Agosto del año dos mil cinco, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía HOSPIMEDIKKA CÍA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada Compañía, de fecha quince de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- Quito, a dieciocho de Agosto del dos mil cinco.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000019



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de agosto del 2.005, bajo el número **2302** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **753** del Registro Mercantil de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 1518 vta., Tomo 117.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**HOSPIMEDIKKA CÍA. LTDA.**" de doce de mayo del dos mil cinco y ratificatoria y aclaratoria de veintidós de julio del dos mil cinco, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1332**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032228**.- Quito, a seis de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAZBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

